Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2023 18:06:39

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 041-2023/DP-PAD

Lima, 24 de agosto de 2023

VISTO:

El Memorando N° 1244-2023-DP/OGDH, emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, que adjunta el Memorando N° 414-2023-DP/PAD emitido por la Primera Adjuntía, y el Informe N° 432-2023-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, el numeral 1) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el encargo, como una forma de desplazamiento, es la acción de personal temporal, excepcional y fundamentada mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo que no posee titular o las funciones del cargo por ausencia temporal del titular; asimismo, señala para el caso de encargos mayores a treinta (30) días, corresponde al/a la Primer/a Adjunto/a autorizar mediante resolución los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentren bajo su cargo;

Que, en esa línea, mediante el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° 031-2023/DP-PAD, de fecha 18 de julio de 2023, se encargó a la señora Vanessa Magaly Espinar Carrasco las funciones de Directora de la Dirección de Atención Virtual a la Ciudadanía de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones de Directora de la Dirección de Coordinación Territorial, con eficacia anticipada, a partir del 15 de julio de 2023;

Que, posteriormente, mediante el Memorando N° 1244-2023-DP/OGDH de fecha 22 de agosto de 2023, en atención al requerimiento efectuado a través del Memorando N° 414-2023-DP/PAD de fecha 22 de agosto de 2023, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica *"(…) elaborar el proyecto de resolución que de por concluido el encargo de funciones aprobado mediante Resolución Administrativa N° 031-2023/DP-PAD, a la*

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2023 18:06:39

servidora Vanessa Magaly Espinar Carrasco; a partir del 23 de agosto de 2023, siendo su último día de encargada el 22 de agosto de 2023";

Que, con el Informe N° 432-2023-DP/OAJ, de fecha 23 de agosto de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) resulta procedente que la Primera Adjuntía emita el acto resolutivo que de por concluido el encargo de funciones de la señora Vanessa Magaly Espinar Carrasco, dispuesto mediante el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° 031-2023/DP-PAD, con eficacia anticipada, siendo su último día de encargo el 22 de agosto de 2023, de acuerdo a lo indicado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano."*;

Que, el literal k) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece, entre las funciones de la Primera Adjuntía, el dar por concluidos los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentran bajo su cargo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales d) y k) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP; y, estando al encargo efectuado mediante Resolución Administrativa N° 045-2023/DP;

SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero</u>.- DAR POR CONCLUIDO el **ENCARGO** de funciones de la señora **Vanessa Magaly ESPINAR CARRASCO**, dispuesto mediante el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° 031-2023/DP-PAD, con eficacia anticipada, siendo su último día de encargo el 22 de agosto de 2023; dándosele las gracias por su desempeño en el encargo encomendado.

<u>Artículo Segundo</u>.- REMITIR copia de la presente resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2023 18:06:39

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALICIA ABANTO CABANILLAS
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO